

Expediente 202200220 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre Veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurado a través de apoderado judicial por la señora Yarima Franco Quintero, contra el señor Jaime Bustos esprocedente y reúne los requisitos para ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, instaurado a través de apoderado judicial por la señora Yarima Franco Quintero, contra el señor Jaime Bustos es procedente, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo reglado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, se dispone a notificar personalmente a la parte demandada, delauto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la misma por el termino de veinte (20) días y para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos. Lo anterior es resorte del actor.

Como quiera que la dirección reportada de notificaciones es física el procedimiento deberá ceñirse al del Código General del Proceso y no al de la Ley 2213 de 2022

CUARTO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

QUINTO: Previo al decreto de la medida cautelar se dispone que la parte actora preste caución por el valor correspondiente al 20% de las pretensiones estimadas.

SEXTO: Se le reconoce personería jurídica al Dr. Roberto Andrés Vanegas Rojas, para actuar en representación de la parte actora, en los términos del mandato que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE.

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
Juez Encargada.
Ed..

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079193947ac491ec52f5414b92fbe53e0e4a0b5c97249722410517d8275a98cc**

Documento generado en 19/09/2022 11:25:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>